



PERU

Ministerio de Agricultura
y Riego

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos SUNARP

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION JEFATURAL N° 134 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, 06 de diciembre de 2013.

VISTO:

El Oficio N° 003-2013-SUNARP/ZR.IV-CEP del 06 de diciembre de 2013, mediante el cual el Presidente del Comité Especial Permanente solicita la aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la "Adquisición de Licencias Ofimática para la Zona Registral N° IV Sede Iquitos".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 06.07.2007, se delega a los Jefes de las Zonas Registrales la facultad de designar a los miembros de los Comités Especiales para las Adjudicaciones Directas, Concursos Públicos y Licitaciones Públicas de su correspondiente Zona Registral;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 017 -2013-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 28 de enero de 2013, se designó a los miembros del Comité Especial a cargo de la conducción del citado proceso de selección;

Que, mediante el documento del Visto, y de conformidad con lo dispuesto en el Art.5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificada por DS N° 138-2012-EF el Presidente del Comité Especial Permanente solicita la Aprobación de las Bases del Proceso de Selección para la "Adquisición de licencias Ofimática para la Zona Registral N° IV Sede Iquitos", con un valor referencial de \$/29,700.00 Nuevos Soles (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, correspondiendo por el monto referencial a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, no programable;

Que, de conformidad con el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las Bases de los procesos de selección serán aprobados por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función.- Asimismo, la norma precitada establece que la aprobación de las bases debe ser efectuada mediante documento en el que conste de manera indubitable la voluntad de aprobación;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN de fecha 06.07.2007, fue delegada a favor de los Jefes Zonales, la facultad de aprobar las Bases Administrativas en los



PERU

Ministerio de Agricultura

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Procesos de Selección a convocarse en su correspondiente Zona Registral, de acuerdo al Plan Anual de Contrataciones respectivo;

Que, en tal sentido, y teniendo en cuenta que las Bases elaboradas por el Comité Especial contienen las condiciones mínimas previstas en el Art. 26° de la Ley de Contrataciones del Estado concordante con lo establecido en el Art. 39° de su Reglamento, resulta pertinente la aprobación de las Bases precitadas;

De conformidad con las facultades conferidas con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 201-2007-SUNARP/SN del 06.07.2007; y, en uso de las atribuciones contenidas en el Inciso f) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, así como, estando a la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 349-2012-SUNARP/GG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar, las Bases del Proceso de Selección para la **"Adquisición de Licencias Ofimática para la Zona Registral N° IV Sede Iquitos"**, con un valor referencial de S/. 29.700.00 Nuevos Soles (VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley, correspondiendo por el monto referencial a un proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, no programable.



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar, al Comité Especial designado, sujete sus actos a lo establecido en las normas contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en los casos en los que la norma establezca márgenes de discrecionalidad para su actuación, la misma que deberá ejercerse de tal forma que sus decisiones estén acordes con los principios establecidos en el artículo 4° de la citada Ley.

Regístrese y Comuníquese.




Blas Humberto Ríos Gil
Jefe Zona (E) I
Zona Registral N° IV Sede Iquitos